



Bogotá D.C., 12 de junio de 2018

Bogotá D.C., 12/06/2018
N° Radicado: 4201814000004623

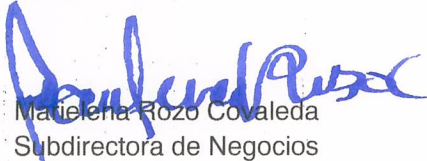
Estimado
Ciudadano
La ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud.

La Entidad Estatal tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un término de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.

Teniendo en cuenta que el formato previsto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está diseñado para la liquidación bilateral, es necesario que la Entidad Estatal adjunte los soportes que permitan acreditar alguna de las mencionadas situaciones, para que de esta manera, Colombia Compra Eficiente verifique el cumplimiento del requisito indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Los soportes podrán ser enviados a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>

Cordialmente,



Marielena Rozo Covaleda
Subdirectora de Negocios

Proyectó: JPVP
Revisó: ETBS / SAPA

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co